La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 10 DE DICIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,099

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 16-2022	A. 1-100

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 12
Desprendible para su comodidad

Poder Legislativo

DECRETO No. 16-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, debiendo crearse las condiciones necesarias para su desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que el contrato No.1471/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No.2807, ¨ESTUDIO Y DISEÑO DE OBRAS PARA EL CONTROL DE DESLIZAMIENTO Y CAIDA DE ROCAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL¨, fue debidamente suscrito entre la Municipalidad del Distrito Central y la Sociedad TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., prolonga sus efectos al siguiente Período de Gobierno, habiendo sido analizado y avalado por la nueva administración municipal y conocido por la honorable Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que el contrato No.0860/GLCSI/AMDC/2019.- Servicios de Consultoría para el apoyo de la implementación del Programa "Adaptación al Cambio Climático en Zonas Urbanas en América Central. Componente Honduras". No. PR-001-AMDC/KFW-2018, de fecha Trece (13) de Junio del año 2019, suscrito entre la Municipalidad del Distrito Central y Leonel Antonio Portillo Euceda, como representante de Fichtner Water & Transportation GmbH, de fecha trece (13) días del mes de Junio del año 2019, prolonga sus efectos al siguiente Período de Gobierno, habiendo sido analizado y avalado por la nueva administración municipal y conocido por la honorable Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: "Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones

fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República".

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato No.1471/GLA/AMDC/2021. CODIGO No.2807, ¨ESTUDIO Y DISEÑO DE OBRAS PARA EL CONTROL DE DESLIZAMIENTO Y CAIDA DE ROCAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL¨, suscrito a los 29 días del mes de Diciembre de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del Señor Alcalde del Distrito Central NASRY JUAN ASFURA ZABLAH y el señor PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS, en su condición de representante de la Sociedad TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., que literalmente dice:

CONTRATO No. 1471/GLA/AMDC/2021.-CODIGO № 2807

"ESTUDIO Y DISEÑO DE OBRAS PARA EL CONTROL DE DESLIZAMIENTO Y CAÍDA DE ROCAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL."

CONCURSO PRIVADO NACIONAL No. CPrNO-06-AMDC-56-2021

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Acta N° 004 - GDFM - 2018 de fecha Diecinueve (19) de Enero del dos mil Dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS,** de nacionalidad hondureña y de este domicilio con tarjeta de Identidad número **1301-1947-00059** quien actúa con Poder Especial de Representación, de la Sociedad **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Testimonio de Escritura Publica Número 208 de fecha 17 de Septiembre de 2019, Autorizado por el Abogado y Notario Wilfredo Flores Valladares e Inscrita bajo el Numero: 566131, Matrícula: 68218 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Morazán, Centro Asociado IP; Constituida legalmente mediante Testimonio de Escritura Pública **No. 44** de fecha 11 de Septiembre del año 1976, autorizada por el Abogado y Notario **Aníbal E. Quiñonez** e inscrita con el número 91, del Tomo: 99 "b" del Registro de Comerciante Social de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Consultor ejecute el contrato **"ESTUDIO Y DISEÑO DE OBRAS PARA EL CONTROL DE DESLIZAMIENTOS Y CAIDA DE ROCAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL DISTRITO CENTRAL.", CON CÓDIGO N° 2807",** Concurso Privado Nacional **No.CPrNO-06-AMDC-56-2021;** en adelante denominado "Los Servicios" y El Contratante ha aceptado la oferta para la elaboración del estudio y diseño de obras para el Control de Deslizamiento y Caída de Rocas en diferentes puntos del Distrito Central y la subsanación de cualquier defecto de los mismos; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

a) Condiciones Generales del Contrato.

b) Condiciones Especiales del Contrato.

c) Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas Generales y Especiales). -Apéndice "B"

d) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato;

e) Orden de Inicio.

f) Garantía.

g) Modificaciones al documento base si las hubiere.

h) Planos.

3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **ciento veinte (120) días calendario.**

4.- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y órdenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Cuatro millones veintiséis mil trescientos cuarenta y dos lempiras con 03/100. (L. 4,026,342.03).** EL CONSULTOR se obliga

a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

(Insertar el cuadro de Detalles del Costo Apendice C)

7.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

9.- CLÁUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO, DECRETO No.182-2020, Art. No.78 DGP para el año 2021, En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9.- CLÁUSULA PENAL. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagará en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagará al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a

que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Claúsula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintiuno (2021).

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal
El Contratante

Pedro Edmundo Pineda Cobos
Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V.
RTN: 08019999400270
El Consultor

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de Ley en el país del Contratante;

(b)"Contrato" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c)"Precio del Contrato" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que El Consultor sea una asociación *e*n participación o grupos (joint venture) formada por

varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "El Contratante" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "Consultor" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "Sub consultor" es la firma o persona contratada por El Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

(k) "Servicios" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que El Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "Personal" significa los empleados contratados por El Consultor por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y

(m)"Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: Carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o El Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

***7*. Impuestos y derechos**

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 EL Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, El Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, El Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, El Consultor-salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC-tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

(a) Si El Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si El Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

(c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

(d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o

(e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

(a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito EL Consultor respecto de la mora en el pago; o

(b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al Rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y

(b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y El Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, El Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

***22.* Prohibición de desarrollar actividades incompatibles**

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

(a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o

(b)Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna

información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y

b) A petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. **Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante**

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

(a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

(b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Sub consultores"); y

(c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra El Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por El Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación de contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que El Consultor

ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice "A" se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Sub consultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice "A". Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por El Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

33. Modificación de la Ley Aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra El Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. **Precio del Contrato**

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que El Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá

cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhibición que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorías

41.1 EL Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Municipalidad del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Dirección de Ordenamiento Territorial y Gerencia de Obras Civiles, Edificio AER/A.M.D.C. Primer piso, ubicado en Ave. Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2220-5567. Atención: Arq. Ibraham Molina

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, o quien éste designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: **Ciento veinte (120) días calendario.**

8. Seguros que deberá contratar El Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

ii. .Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo **76** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2021, relacionado con el Artículo **72** de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa diaria equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo** en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por El Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o Exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA.

El Consultor junto al contratista será responsable de realizar todas las diligencias del caso.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

• Primer pago: Quince por ciento (15%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe Preliminar de la Consultoría, por parte de las autoridades de la AMDC.

• Segundo pago: Quince por ciento (15%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe de avance de la Consultoría, por parte de las autoridades de la AMDC.

• Tercer pago: Treinta y Cinco por ciento (35%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe Final Definitivo del Primer Diseño.

• Cuarto pago: Treinta y Cinco por ciento (35%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe Final Definitivo del Segundo Diseño.

No se harán retenciones para el ISR si la Firma Consultora acredita realizar "pagos a cuenta".

Será requerida una garantía o fianza de cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 15% de los respectivos Honorarios estipulados y con una duración igual al plazo de la consultoría más 3 meses adicionales al plazo contractual establecido. No habrá otorgamiento de anticipo.

Nota:

Se entenderá como primer y segundo diseño cualquiera de los dos sitios en estudio, aquel que la AMDC considere prioritario y sea consensuado entre las partes.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de Cuatro millones Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Dos Lempiras con 03/100. (L. 4,026,342.03).

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todo pago antes de su realización deberá de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato***:* Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible un*a* **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras. La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C., siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía será presentada por El Consultor adjudicado diez (10) días calendarios después de la suscripción del contrato, a

entera satisfacción de la A.M.D.C., de acuerdo al formulario No.6 y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica

18. Solución de Controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONSULTOR; e) La nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la Notificación por parte del Consultor del Contrato.

21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en

cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si El Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si El Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación,

ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL

CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-

Apéndice "B"

Términos de Referencia

I.1. Generalidades

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y la Cooperación Japonesa, juntas en acuerdo suscribieron en 2017 el acuerdo de colaboración conjunta para el desarrollo del "Proyecto de Control y Mitigación de Desastres en Laderas en el Área Metropolitana de Tegucigalpa", mismo cuyo propósito se dirigen a mejorar las capacidades locales para entender los desastres en laderas.

El Proyecto ha sido definido para su implementación a través de cuatro componentes, siendo estos dirigidos a la Caracterización de los Deslizamientos, al Diseño y Construcción de Contramedidas, al Mapeo de Amenazas y Riesgos de deslizamientos, y a la Regulación de zonas de comprometidas por los deslizamientos. En el año 2019, la AMDC y JICA, dieron inicio a la ejecución definiendo que los deslizamientos en las colonias Fuerzas Unidas y Campo Cielo, serían atendidos por la cooperación japonesa, sirviendo estos de referencia para la intervención en las colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva, por parte de la AMDC.

De lo anterior, la AMDC en seguimiento a las actividades del componente II del Proyecto, requiere del diseño de las obras de mitigación y control de los deslizamientos en las colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva de Tegucigalpa, M.D.C. Para ello, a través de esta consultoría, se requiere del concurso de una empresa diseñadora de obras de prevención y mitigación de deslizamientos, que pueda ajustarse a los esquemas de diseño definidos por la cooperación japonesa y cumplir con los requerimientos de la AMDC para este fin.

I.2 Situación Actual

Los principales problemas en materia del riesgo de desastres del Municipio del Distrito Central, son los deslizamientos y las inundaciones. Estos se presentan con mayor frecuencia durante las épocas lluviosas, y producto de los efectos del cambio climático, se estima que cada vez se vuelvan más severos y catastróficos. Simultáneamente, la participación del hombre en la modificación de su entorno ha incidido grandemente en sus condiciones de riesgo, especialmente como resultado de la elevada tasa de migración del campo a la ciudad y sus impactos en los recursos naturales (por ejemplo, la Deforestación, cambio de usos del suelo, Impermeabilización de suelos, etc.). Estas condiciones a su vez, han llevado a la sobrepoblación de áreas de alta fragilidad y susceptibles ante estos fenómenos de deslizamientos e inundaciones, antes mencionados.

Adicionalmente y debido a que esta sobrepoblación de áreas susceptibles, en su mayoría representa poblaciones de

escasos recursos, la infraestructura comunitaria de protección con que se cuenta, es limitada o inexistente, concentrando poblaciones en donde las condiciones de la vivienda también son precarias, con lo que, también se aumenta el riesgo existente. Este es el caso de las Colonia Nueva Santa Rosa y Villanueva de Tegucigalpa, donde se presentan condiciones de alta vulnerabilidad ante los fenómenos de deslizamientos y que, en diversos estudios realizados en la ciudad, dicha condición ha podido ser constatada. En este sentido, luego del Huracán Mitch y la activación de numerosas fallas en la ciudad, así como, producto del huracán Agatha y otros disturbios tropicales que han sido tenido paso por la ciudad, se han identificado dichos sitios como importantes para su intervención con medidas de reducción del riesgo de desastres, siendo esta la razón por la que a través de este proceso se prevé la definición de las medidas de solución para su posterior ejecución.

I.2. Objetivo General

Desarrollar los diseños de las contramedida requeridas por el "Proyecto de Control y Mitigación de Desastres en Laderas en el Área Metropolitana de Tegucigalpa", dirigidos a atender los deslizamientos en las colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva, ambos en la ciudad de Tegucigalpa.

I.3. Objetivos Específicos

1. Desarrollar la caracterización de los sitios de deslizamientos y la definición de medidas conceptuales para las colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva, de Tegucigalpa, M.D.C.
2. Preparar los diseños de obras de mitigación y/o control de los deslizamientos en las colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva, de Tegucigalpa M.D.C.
3. Elaborar el informe de diseño de las obras de mitigación y/o control de los deslizamientos en las colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva, de Tegucigalpa M.D.C.
4. Se deberá prestar atención especial a la escorrentia superficial en ambos sitios, producto de lluvia o tubería rota de los sistemas hidrosanitarios extitentes y que finalmente producen agua

I.4. Alcances del Proyecto

- Realizar el estudio y diseño de las obras de mitigación y control de deslizamientos en las colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva, de Tegucigalpa M.D.C.; proporcionando la información necesaria para su correcta ejecución, y realizando, pero sin limitarse a ellas, las siguientes actividades:
  - Desarrollar las investigaciones, análisis adicionales y demás actividades necesarias para la definición detallada de las condiciones de inestabilidad de ambos sitios (Incluye la determinación del Mecanismo de Falla y análisis de estabilidad, determinación del factor de seguridad, entre otros), identificando las mejores soluciones técnico-científicas para el control de deslizamientos y su estabilización.

- Revisar y verificar los datos y demás Información disponible en AMDC y que sea proporcionada por esta, sobre estudios previos existentes para los sitios, específicamente los referentes a la Topografía, Geofísica, Geotécnica, Geologia, Pluviometría, Registro de datos proveniente de instrumentación ante deslizamientos (Extensómetros, Piezómetros, Inclinómetros, otros), así como cualquier otra que este en disponibilidad de la AMDC y a solicitud de la empresa sea requerida.

- Realizar la caracterización de los sitios de deslizamientos, lo cual incluye la delimitación geoespacial del polígono de deslizamiento, las áreas de afectación, la identificación de los bienes expuestos, la geología local (evolución del fenómeno en el tiempo), el perfil de falla para análisis, la determinación del Mecanismo de Falla y análisis de estabilidad, determinación del factor de seguridad sin intervención, entre otros.

- Definición de al menos tres conceptos de diseño por cada uno de los sitios, los cuales deberán ser presentados a la AMDC para su revisión y aprobación, siendo que con ellos, sea posible seleccionar los conceptos de solución que serán sometidos al proceso de diseño final en cada uno de los sitios de interés para esta consultoría.

- Elaboración de los diseños finales de las soluciones técnico-científicas propuestas que hayan sido identificadas, definidas y formuladas producto del presente proceso de estudio y diseño de obras de mitigación y/o control de deslizamientos en las colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva, de Tegucigalpa M.D.C.

- Preparar para cada uno de los sitios diseñados, los respectivos informes técnicos de diseño requeridos por la Gerencia de Obras Civiles de la Municipalidad, así como los respectivos informes ambientales, las Memorias Técnicas de los Proyectos y demás instrumentos que sean requeridos para la gestión de permisos o autorizaciones ante los entes competentes, tal que sea asegurada la ejecución de las obras.

I.5. Productos A Entregar

Para la aceptación de los resultados del estudio y diseño se requerirá de la presentación en versiones impresas acompañadas de sus respectivas versiones digitales editables en los formatos originales de creación tipo DWG o Dxf; Kml o Kmz; Shape, SID, xls, Word, u otros que sean aprobados por la GOC-AMDC, de los siguientes productos:

1. Estudios de Suelos y/o Geotecnia, así como de cualquier otro estudio en áreas afines o relacionadas, que está en acuerdo con la GOC-AMDC, consideren pertinente su incorporación al proceso (Se incluyen caracterizaciones geológicas, geotécnicas, análisis hidrológico-hidráulicas, estudios de geofísica, otros; siempre que los mismos sean requeridos para el estudio de cada caso).

2. Identificación de los bienes expuestos y de las pérdidas probables, consideradas para el caso de no intervención.

3. Caracterización final de la Amenaza de Deslizamientos y de la definición conceptual de las tres mejores soluciones para afrontarlas para cada uno de los sitios (Se deberá preparar el informe de Caracterización conteniendo las tres medidas conceptuales de solución para cada uno de los sitios).

4. Diseños de las Obras para el Mitigación y/o Control de Deslizamientos en las Colonias Nueva Santa Rosa y Villanueva, de Tegucigalpa M.D.C.; se incluyen en estos, los siguientes contenidos mínimos:

    - Diseños estructurales con su respectiva memoria de cálculo y planos constructivos;
    - Presupuestos desglosados para cada una de las obras, incluyendo en estas, la supervisión;
    - Especificaciones Técnicas de cada una de las actividades a Realizar (se requiere que los todos los nombres asignados en cada uno de los documentos sean coincidentes en el presupuesto, fichas de costo unitario y diagrama de Gantt, así como demás documentos que se generen y sean vinculantes entre si);
    - Programa de Ejecución en ms Project, Integrado en su respectivo Diagrama de Gantt;
    - Estudio Ambiental del Proyecto y sus respectivos documentos, siendo entre otros los informes técnicos ambiental, la Memoria Técnica de los Proyectos y demás instrumentos que para la obtención de permisos y/o autorizaciones sean requeridos para cada uno de los sitios.

Siempre que sea posible, el consultor deberá procurar incorporar medidas del tipo Grises y Verdes. Asimismo, deberá estimar las cantidades de obra y los costos correspondientes, para su ejecución en el corto plazo.

Como nota aclaratoria, se deberá tener presente por parte del consultor, lo siguiente:

Es responsabilidad del consultor para la aceptación final de sus productos, presentar a la ENEE el sistema

eléctrico propuesto para el proyecto, por lo que deberá entregar este producto aprobado a la AMDC

También será responsabilidad del consultor para la aceptación final de sus productos, realizar todas las gestiones necesarias para el trámite de Licencia Ambiental del proyecto, por lo que deberá entregar este producto aprobado a la AMDC

I.6. Fuente de Financiamiento

Fondos Municipales: El presente proyecto es contraparte del convenio interinstitucional entre la **AMDC** y la **AGENCIA DE COOPERACION JAPONESA (JICA)**, del proyecto "**Obras de Control y Mitigación de Desastres en Laderas del Distrito Central**"

I.7. Metodología

Para la ejecución de los estudios y diseños requeridos, la Firma Consultora deberá apoyarse en las últimas versiones de las especificaciones y normas de la AASHTO, ASTM, AISC, ACI y todas aquellas que sean aplicables al diseño. Además, deberá tomar en consideración en los diseños de los sistemas de alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable, electricidad y telecomunicaciones, los parámetros técnicos y normativas nacionales establecidas por la AMDC, SANAA, ENEE, INSEP y HONDUTEL para la construcción de obras de infraestructura en zonas urbanas.

Durante la ejecución de los trabajos de diseño, la Firma Consultora deberá plantear a la AMDC el tipo de estructuras, métodos de diseño a emplear y la definición de los parámetros para los diseños, aspectos que deberán ser consensuados y aprobados por la AMDC, previo al diseño final de las obras por lo que realizarán reuniones periódicas con los técnicos de la Gerencia de Obras Civiles de la Dirección de Ordenamiento Territorial para revisar y discutir las propuestas de los diseños, así como revisar los avances de los mismos.

Como resultado de las actividades de diseño, la Firma Consultora deberá elaborar las especificaciones técnicas, memorias de cálculo de los diseños, juego de planos constructivos completos, programa preliminar de trabajo y costos desglosados y totales de las obras (incluyendo las respectivas fichas de precios unitarios). Asimismo, donde sea requerido, definirá el procedimiento para el escalamiento de costos y todos aquellos productos necesarios para tener un diseño final completo listo para licitar, todo a satisfacción de la AMDC.

La Firma Consultora deberá aplicar los mejores criterios técnicos de ingeniería y las normas comúnmente utilizadas que respalden dichos criterios técnicos aplicados.

I.8. Actividades a Realizar

a. Reconocimiento de los Sitios y Revisión de Información Existente

La Firma Consultora será responsable de realizar para cada uno de los sitios, un reconocimiento inicial y completo, para

ello, se requerirá de un recorrido minucioso y exhaustivo de las zonas de interés. A través de este, deberá identificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en la cual se encuentran los sitios, su población y los activos de la comunidad, sus medios de vida y subsistencia. Asimismo, deberá identificar y/o verificar la existencia de los puntos y aspectos clave a considerar para los diseños de las obras, así como, para revisar la información existente o disponible que pudiese ser proporcionada por AMDC o recopilada a través de esta, por medio de otras instituciones o dependencias de gobierno o en su defecto por la misma Consultora.

Sera importante asegurar la participación de las comunidades durante las visitas, de tal manera que sea enriquecido su proceso de reconocimiento con la transferencia de conocimiento ancestral o histórico mediante el compartimiento de experiencias de los moradores, su registro de sucesos y detalles sobre las afectaciones y activaciones del fenómeno de deslizamiento que es objeto de intervención con este proyecto. Se requerirá documentar este proceso.

Se deberá elaborar un registro fotográfico de las condiciones encontradas durante la visita de campo, sin embargo, se requerirá que también sean establecidos puntos de referencia útiles para el seguimiento del proyecto durante la etapa de ejecución de las obras. Dichos sitios de referencia deberán ser geoposicionados.

b. Trabajos de Topografía

Los trabajos de topografía tendrán como propósito el obtener la información y parámetros geométricos necesarios sobre la planimetría y altimetría del sitio que alojarán las obras de infraestructura.

Los trabajos de topografía tendrán como propósito el obtener la información y datos necesarios sobre la planimetría y altimetría de los sitios que alojarán las obras que sean propuestas. Asimismo, será necesario recabar toda la información posible acerca de la localización de estructuras existentes como elementos del sistema de electricidad pública, estructuras de drenaje, aguas negras, sistemas de cable, equipamiento urbano y árboles entre otros previendo su remoción o relocalización. Servirá a la vez para definir los puntos, niveles, referencias, elevaciones, etc.; que garantizarán el buen funcionamiento de la obra que se proponga en este caso, ya que la información que se obtenga del levantamiento, servirá para indicar la mejor disposición de la obra diseñada.

Todos los trabajos se deberán ejecutar con equipos topográficos de alta precisión, tipo Estación Total. Durante la ejecución de estos trabajos de campo, la o las cuadrillas contratadas deberán contar con el equipo de seguridad necesario para garantizar su propia seguridad y la de terceros.

En relación a los Modelo de elevación del Terreno, estos deberán presentarse libres de Vegetación que permita obtener curvas de nivel cada 50 cm o menos, mapas a escala 1:25000, 1:100; 1:150, Secciones transversales cada 5.00 m.

c. Estudio de Suelos y Materiales

AMDC proporcionará a la Firma Consultora, todos los registros, estudios, informes, análisis y demás detalles de información referente a los suelo y materiales del sitio, siempre que estos estén a su disposición, integrando en ellos los estudios geotécnicos y de laboratorio para los sitios, con los cuales cuente.

Adicionalmente, donde sea requerido, los estudios de suelos y materiales se podrá efectuar sondeos en diferentes puntos, con la toma de las muestras correspondientes. En este caso, se harán ensayos de laboratorio de las muestras y con sus resultados se efectuarán los estudios correspondientes sobre las características de los diferentes estratos del subsuelo, suelos y materiales existentes. Los resultados de los sondeos y ensayos de laboratorio formarán parte del Informe Final entregado a la AMDC.

Como parte de los resultados de este estudio, la Firma Consultora deberá demostrar a la GOC-AMDC que ha identificado correctamente el plano de falla del deslizamiento, su mecanismo de falla, la potencia de los suelos, los factores detonantes, su comportamiento esperado y demás características del fenómeno que aseguren una correcta comprensión de las condiciones que deberán ser resueltas a través del diseño de las medidas de mitigación y/o control del deslizamiento.

d. Revisión Hidrológica-Hidráulica de la Zona

Donde la AMDC lo determine, o en los casos que el desarrollo del diseño lo requieran, la Firma Consultora deberá realizar una revisión hidrológica-hidráulica general de la zona para determinar los parámetros generales de diseño.

La revisión podrá basarse en información y registros existente o disponible en la Dirección de Recursos Hídricos de la Secretaría Mi Ambiente, Unidad de Hidrología de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Servicio Meteorológico Nacional, dependencia de la Dirección de Aeronáutica Civil; para lo cual la Firma Consultora deberá realizar por su propia cuenta las gestiones y pagos correspondientes por la información que requiera.

e. Diseño Estructural

La Firma Consultora será responsable de llevar a cabo la definición del concepto de diseño, el análisis, cálculo y diseño final de los elementos de las obras propuestas, en base a los resultados de las revisiones y estudios complementarios (suelos, materiales, hidrológica, hidráulica, evaluación de las condiciones de campo, levantamiento topográfico y recopilación de otra información necesaria).

Para el diseño se deberán aplicar los mejores criterios técnicos de ingeniería y las normas que respalden el método de diseño estructural utilizado. Se deberán preparar las memorias de cálculo correspondientes.

Los diseños a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las normativas internacionales de la AASHTO, ACI, ASTM y demás estándares aplicables para las diferentes obras a diseñar.

El diseño estructural dberá demostrar a la GOC-AMDC que representa la mejor alternativa de solución en la cual se integran todas las variables que permiten responder al mecanismo de falla, de tal forma que con ello, es posible

controlar el movimiento de las masas de suelo y estabilizar el deslizamiento.

f. Estudio de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial

Se deberá tener especial atención a las instalaciones existentes de agua potable y alcantarillado sanitario para determinar los puntos de conexión de las nuevas obras e instalaciones. Asimismo, en el diseño de las obras se deberá poner especial atención a las consideraciones **hidráulicas e hidrológicas para la correcta evacuación de las aguas pluviales** *r*ecolectándolas de manera adecuada para evitar que fluyan superficialmente.

El análisis del funcionamiento de estos sistemas deberá concebirse desde la perspectiva de su posible incidencia en la actividad del fenómeno de deslizamiento, considerando para ello, identificar posibles roturas de las líneas de conducción existentes, ausencia de estas, necesidad de intervención u otras.

Los diseños a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las directrices establecidas por las normativas del SANAA.

g. Estudios de Sistema Eléctrico

De igual forma que el componente anterior, se deberá tener especial atención a las instalaciones existentes del sistema eléctrico público (alumbrado, líneas primarias, etc.) para su reubicación (si fuese necesaria) y el diseño para las nuevas obras e instalaciones que sean requeridas, as í como el mejoramiento del sistema de alumbrado.

Los diseños a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las directrices establecidas por las normativas de la ENEE.

Es responsabilidad del consultor para la aceptación final de sus productos, presentar a la ENEE el sistema eléctrico propuesto para el proyecto, por lo que deberá entregar este producto aprobado a la AMDC o en su defecto, constancia de tramite del mismo.

h. Estudio de Áreas de Afectación.

En el caso de detectarse que se afectarán propiedades privadas, se deberán levantar los polígonos de las áreas a ser afectadas de propiedades, tomando en cuenta el derecho de vía, de manera de poder realizarse las negociaciones con los respectivos propietarios y posteriormente escriturarse. Se deben incluir las colindancias, polígonos y fotografías de cada área afectada.

Por lo que de presentarse afectaciones producto del diseño propuesto se deberá socializar dicha información con los propietarios de dichos lugares. Se deben incluir las colindancias, polígonos y fotografías de cada área afectada.

i. Estudio Ambiental

Se deberá realizar todas actividades y gestiones administrativas necesarias requeridas por la Secretaría de MiAmbiente para el otorgamiento de la respectiva licencia ambiental del proyecto, debiendo presentar los siguientes documentos:

1 Medidas de Control Ambiental
2 Plan de Gestión Ambiental.
3 Plan de contingencia
4 Plan de manejo de desechos, entre otros.

Será responsabilidad del consultor para la aceptación final de sus productos, realizar todas las gestiones necesarias para el trámite de Licencia Ambiental del proyecto, por lo que deberá entregar este producto aprobado a la AMDC o en su defecto, constancia de trámite del mismo.

j. Costos, Presupuestos y Programa Preliminar de Ejecución

En base a los resultados de los estudios y diseño de los diferentes componentes se determinarán las cantidades de obra, costo estimado y presupuesto para ejecución del proyecto; con sus respectivas fichas de costos unitarios y costo estimado de la supervisión de las obras.

Asimismo, se entregará el programa preliminar de ejecución de las obras en diagrama Gantt.

I.9. Informes

Durante el periodo de ejecución de los servicios de Consultoría, la Firma Consultora presentará los siguientes informes en número y copias conforme lo determine la AMDC:

Informe Preliminar de los diseños

Dentro de los primeros treinta (30) días calendario de la consultoría, posteriores a la orden de inicio, se deberá presentar a la AMDC un informe preliminar de los trabajos realizados a la fecha, en un original, dos (2) copias y en formato digital, mostrando el avance de los estudios y diseños realizados, indicando el trabajo ejecutado a la fecha y que contenga la siguiente información mínima sobre los sitios a intervenir:

- Información general del Consultor
- Reporte de las condiciones físicas actuales observadas para cada uno de los sitios con sus respectivos análisis preliminares anexados a este (**los que apliquen**) (caracterizaciones geológicas y geotécnicas; análisis hidrológico-hidráulico; estudios de geofísica; sondeos de suelo y resultados de laboratorio; análisis de estabilidad para cada sitio; otros), debiendo incluir los problemas enfrentados, las actividades relevantes ejecutadas, reuniones de trabajo con los representantes del contratante.
- Diseños preliminares conceptuales propuestos por el Consultor para cada sitio (3 alternativas por sitio), las cuales deberán ser consensuados con los representantes del contratante para que posteriormente, luego de la selección de la mejor alternativa, el Consultor realice el diseño final de la solución ya aprobada por el contratante.
- Plan de trabajo del estudio y diseño actualizado incluyendo el progreso alcanzado en el período.
- Fotografías actualizadas del estado en que se encuentran los sitios y cualquier otra información que se considere necesaria o que requiera la AMDC.
- Anexos

a. Informe Avance.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario, posteriores de la orden de inicio, se presentará un informe de avance, en original, dos (2) copias y en CD, mostrando el avance de los estudios, indicando el trabajo ejecutado a la fecha. Este informe resumirá el progreso alcanzado por El Consultor en el período, debiendo incluir los problemas enfrentados, las actividades relevantes ejecutadas, reuniones de trabajo con los representantes del contratante, y con las comunidades (en caso de haberse realizado acercamientos o reuniones con estas), memoria fotográfica; y cualquier otra información que se considere necesaria o que requiera la AMDC. Este deberá no podrá presentarse sin incluir, la siguiente información mínima sobre los sitios a intervenir:

- Información general del Consultor
- Calibración del modelo de estabilidad de acuerdo a las medidas propuestas, para cada uno de los sitios en análisis por deslizamiento o caída de rocas.
- Informe de avances en diseño para cada uno de los sitios en estudio.
- Proyecciones de obras y sus **costos estimados** para cada uno de los sitios de deslizamientos.
- Identificación de aspectos relevantes como necesidades de servidumbres; solicitudes de autorizaciones a propietarios de viviendas; reubicaciones de tuberías, cableados u otros elementos que requieran gestiones ante ente competente; otros.

Informe Final del Primer Diseño

Dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la orden de inicio, se presentará el Informe y planos Finales del **Primer Diseño** en original, dos (2) copias físicas y en CD; se revisará el diseño y en quince (15) días calendario posteriores a la entrega, la AMDC dará las observaciones que estime conveniente al informe y al diseño final, para que el Consultor realice las correcciones indicadas en quince (15) días calendario.

Informe Final del Segundo Diseño

Dentro de los ciento quince (115) días calendario posteriores a la orden de inicio, se presentará el Informe y planos Finales del **Segundo Diseño** en original, dos (2) copias físicas y en CD; se revisará el diseño y en quince (15) días calendario posteriores a la entrega, la AMDC dará las observaciones que estime conveniente al informe y al diseño final, para que el Consultor realice las correcciones indicadas en quince (15) días calendario

Nota:

Se entenderá como primer y segundo diseño cualquiera de los dos sitios en estudio, aquel que la AMDC considere prioritario y sea consensuado entre las partes.

Para cada diseño el Informe Final deberá contener al menos la siguiente documentación:

1. Memoria Descriptiva
   - Antecedentes, hallazgos de la situación existente
   - Ubicación
   - Descripción del proyecto (incluir: Plazo de ejecución, monto total del proyecto, etc.)
   - Objetivos
   - Incluir renders del proyecto
2. Memoria de cálculo de áreas de afectaciones, con su respectiva poligonal de cada una incluyendo imágenes, si aplica
3. Memoria de cálculo de diseños estructurales y de pavimentos
4. Estudios y diseños de sistemas sanitarios, pluviales, eléctricos, de iluminación y de reubicación de instalaciones
5. Estimaciones de Costos (Construcción y Supervisión), con las cantidades de obra, incluyendo cálculo y fórmula de escalamiento de costos, Administración delegada, fichas de precios unitarios y memoria de cálculo.
6. Programa de obras en Gantt
7. Especificaciones Técnicas que contengan todas las actividades incluidas en el presupuesto y que los nombres

establecidos en el presupuesto sean los mismos en las especificaciones. Se debe tomar en cuenta las Instalaciones Provisionales (Oficina y Bodega). También se debe incluir lo Ambiental, Seguridad e Higiene. No incluir el reconocimiento de pago de materiales almacenados, solo en casos excepcionales discutidos con los representantes del Contratante. Se debe incluir la especificación por obras no previstas (administración delegada).

8. Documento Final del Estudio Ambiental del Proyecto y sus respectivos documentos adicionales, siendo entre otros los informes técnicos ambiental, la Memoria Técnica de los Proyectos y el Resumen del PGA para cada uno de los sitios.

9. Conclusiones y Recomendaciones

10. Fotos de lo existente de los sitios del proyecto

11. Anexos (Topografía completa incluida altimetría y planimetría, Pruebas de suelo, informe de caracterización de los deslizamientos, análisis de estabilidad del sitio con las medidas, memorias de cálculos, planos, etc.)

12. Planos completos, un juego en tamaño 60x90 cm. y en tamaño tabloide (11" x 17") un original y tres copias, más la copia digital de los mismos en AutoCAD y en PDF, que contenga al menos lo siguiente:

- Índice
- Plano de Ubicación
- Levantamiento topográfico georreferenciados y con amarres que se ubiquen fácilmente en el sitio
- Plano Planta General de lo existente
- Plano que contenga cantidades de obra del proyecto
- Planta General del proyecto (Obras a construir)
- Plano con sus poligonales e imágenes de áreas de afectaciones si lo hubiere
- Planos constructivos
- Planta y perfil o según aplique a cada diseño
- Secciones transversales, que indique terreno natural y a construir
- Cortes, secciones típicas y detalles
- Plano del sistema eléctrico existente
- Plano de reubicación del sistema eléctrico y de telecomunicaciones
- Planos de iluminación y eléctrico del proyecto con sus detalles y debidamente aprobado por la ENEE
- Planos en planta de sistemas sanitarios y pluviales existente
- Planos de sistemas sanitarios y pluviales que contengan plantas y plantas perfiles del proyecto
- Detalles sanitarios y otros detalles si aplica
- Planos de señalización vial del proyecto
- Plano de medidas seguridad vial para efectos constructivos
- Planos de rutas alternas para el manejo de tráfico durante la construcción
- Todos aquellos planos necesarios para la correcta ejecución de los diseños finales.

I.10. Instalaciones y Logística

Para la realización de las tareas de estudio y diseño del proyecto, la Firma Consultora deberá proveer de todas las instalaciones, vehículos, mobiliarios, equipos y software que a su juicio sean necesarios para el desarrollo exitoso de la consultoría. Asimismo, deberá mantener por su cuenta un sistema efectivo de comunicaciones con los representantes asignados por la AMDC para el seguimiento de la consultoría.

Para la ejecución de este trabajo, la Firma Consultora contará con toda la información disponible en la AMDC; sin embargo, la Firma Consultora será totalmente responsable de la recopilación, análisis, procesamiento e interpretación

de esta información, deberá nombrar la fuente de los datos cuando estos hayan sido tomados de otros estudios, así como cualquier otra información que pueda requerir y que no esté disponible en la AMDC u otras oficinas Gubernamentales.

Personal clave mínimo

El personal clave mínimo de la consultoría es el siguiente:

- Gerente de Proyecto, tiempo parcial
- Jefe de Proyecto, tiempo completo
- Especialista en Geotecnia, tiempo parcial
- Especialista en Geología, tiempo parcial
- Especialista Estructural, tiempo parcial
- Especialista Hidrólogo/Hidráulico, tiempo parcial
- Especialista Ambiental/Bioseguridad, tiempo parcial
- Especialista en Costos y Presupuestos, tiempo parcial
- Dos Ingenieros Asistentes (No serán evaluados), tiempo completo
- Trabajador Social (No será evaluado), tiempo parcial

I.11. Plazo de la Consultoría

La Firma Consultora desarrollará en forma completa y satisfactoria los estudios y diseños asignados, dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la respectiva Orden de Inicio emitida por la AMDC. Se estimará un período máximo de quince (15) días calendario para la revisión por parte de las autoridades de la AMDC y otro de quince (15) días (a partir de la fecha de entrega de las observaciones y comentarios por parte de la AMDC) para que la Firma Consultora incorpore los ajustes y/o correcciones solicitadas por la AMDC y entregue la versión definitiva del Informe Final de cada proyecto.

I.12. Forma de Pago

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Quince por ciento (15%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe Preliminar de la Consultoría, por parte de las autoridades de la AMDC.
- Segundo pago: Quince por ciento (15%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe de avance de la Consultoría, por parte de las autoridades de la AMDC.
- Tercer pago: Treinta y Cinco por ciento (35%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe Final Definitivo del Primer Diseño.
- Cuarto pago: Treinta y Cinco por ciento (35%) del valor del contrato después de ser aprobado el Informe Final Definitivo del Segundo Diseño.

No se harán retenciones para el ISR si la Firma Consultora acredita realizar “pagos a cuenta”.

Será requerida una garantía o fianza de cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 15% de los respectivos Honorarios estipulados y con una duración igual al plazo de la consultoría más 3 meses adicionales al plazo contractual establecido. No habrá otorgamiento de anticipo.

Nota:

Se entenderá como primer y segundo diseño cualquiera de los dos sitios en estudio, aquel que la AMDC considere prioritario y sea consensuado entre las partes.

Detalle del personal asignado al servicio (Apéndice “A”)

Nombre	Formación Profesional	Experiencia en su Área (años)	Cargo Asignado en el Servicio	Lugar de Trabajo Hora o Días / Mes
Pedro Pineda Cobos	Maestría en Diseño Estructural Ing. Civil	50	Gerente de Proyecto	1 mes
Saúl Amílcar García	Master en Diseño, Construccion y Mantenimiento de Carreteras Ingeniero Civil	24	Jefe de Proyecto	4 meses
Alex Galindo	Master en Mecánica de Suelos e ingeniero Geotecnia Ingeniero Civil	11	Especialista en Geotecnia y Geología	4 meses
Rafael Ferrera Boza	Doctor en Estructuras y Geotecnia Ingeniero Civil	55	Especialista Estructural	2 meses
Carlos Abrego	Maestría en Recursos Hídricos Ingeniero Civil	12	Especialista Hidrólogo/Hidráulico	2 meses
Daniel Flores Espinoza	Master en Gestión de Estructuras Ambientales Ingeniero Civil	10	Especialista Ambiental/Bioseguridad	2 meses
Gerardo Aceituno	Master Internacional en Trafico, Transporte y Seguridad Vial. Ingeniero Civil	13	Especialista en Costos y Presupuestos	1 mes
Por nombrar	Ingeniero Civil		Ingeniero Asistente 1	4 meses
Por nombrar	Ingeniero Civil		Ingeniero Asistente 2	4 meses
Por nombrar	Trabajador Social/Psicologo		Trabajador Social	2 meses

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Apéndice "C"

Estudios y Diseños de las Obras para el Control de Deslizamientos y Caida de Rocas en el Distrito Central, Codigo Nª 2807

ESTIMADO DE COSTOS NEGOCIADO

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Precio Total (L.)
I	PERSONAL				
1.1	Remuneraciones Personales				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombre/ mes	1.00	L 76,000.00	L 76,000.00
1.1.2	Jefe de Proyecto	Hombre/ mes	4.00	L 49,000.00	L 196,000.00
1.1.3	Especialista Estructural	Hombre/ mes	2.00	L 55,000.00	L 110,000.00
1.1.4	Especialista en Geología / Geotecnia	Hombre/ mes	4.00	L 55,000.00	L 220,000.00
1.1.5	Especialista Ambiental	Hombre/ mes	2.00	L 43,000.00	L 86,000.00
1.1.6	Especialista Social	Hombre/ mes	2.00	L 43,000.00	L 86,000.00
1.1.7	Especialista Hidrológico / Hidráulico	Hombre/ mes	2.00	L 60,000.00	L 120,000.00
1.1.8	Especialista en Costos y Presupuestos	Hombre/ mes	1.00	L 43,000.00	L 43,000.00
1.1.9	Ingeniero Asistente (2)	Hombre/ mes	8.00	L 30,000.00	L 240,000.00
				Sub - Total 1	**L 1,177,000.00**
1.2	Personal Administrativo, Auxiliar y Otros				
1.2.1	Administrador	Hombre/ mes	1.00	L 25,000.00	L 25,000.00
1.2.2	Secretaria	Hombre/ mes	2.00	L 19,000.00	L 38,000.00
1.2.3	Dibujante AutoCAD Calculista	Hombre/ mes	4.00	L 20,000.00	L 80,000.00
1.2.4	Motoristas	Hombre/ mes	2.00	L 14,000.00	L 28,000.00
1.2.5	Topógrafo	Hombre/ mes	2.00	L 23,000.00	L 46,000.00
1.2.6	Portamiras (2)	Hombre/ mes	4.00	L 14,000.00	L 56,000.00
1.2.7	Peones (2)	Hombre/ mes	4.00	L 11,600.00	L 46,400.00
1.2.7	Tiempo Extra Personal (15% de 1.2.3 a 1.2.7)		1.00	L 38,460.00	L 38,460.00
				Sub -Total 2	**L 357,860.00**
	SUB - TOTAL I (Sub Total 1.1 + Sub Total 1.2)				**1,534,860.00**
II.	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios sociales (46.23 % sobre la suma de 1.1+1.2)				L 709,565.78
	SUB - TOTAL II				**709,565.78**
III.	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Uso Equipo de Topografía	Mes	2.00	L 15,000.00	L 30,000.00
3.2	Servicios de Geotecnia / Estudios de Suelos	m.l.	100.00	L 6,500.00	L 650,000.00
3.3	Reproducción de planos y documentos	global	7,000.00	L 1.00	L 7,000.00
3.4	Uso de Hardware y software	mes	4.00	L 7,000.00	L 28,000.00
3.5	Papelería, Fotocopia y fotografías	global	5,000.00	L 1.00	L 5,000.00
3.6	Comunicación	Mes	4.00	L 3,000.00	L 12,000.00
3.7	Uso de vehículos	Mes	8.00	L 25,000.00	L 200,000.00
3.8	Uso de Menaje de Oficina	Mes	4.00	L 5,000.00	L 20,000.00
3.9	Pruebas de laboratorio	global	1.00	L 15,000.00	L 15,000.00
	SUB - TOTAL III				**967,000.00**
IV.	GASTOS GENERALES 2				
4.1	20% de (I + II)				L 448,885.16
	SUB - TOTAL IV				448,885.16
V.	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS 2				
5.1	10% de III				L 96,700.00
	SUB - TOTAL V				96,700.00
V.	HONORARIOS 2				
6.1	10% de (I+II+IV)				L 269,331.09
	SUB - TOTAL VI				269,331.09
	GRAN TOTAL	**L**			**4,026,342.03**

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, CONTRATO No. 0860/GLCSI/AMDC/2019. SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL APOYO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS URBANAS EN AMÉRICA CENTRAL. COMPONENTE HONDURAS. No. PR-001-AMDC/KFW-2018, suscrito en fecha 13 de junio del año 2019, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde del Distrito Central NASRY JUAN ASFURA ZABLAH y LEONEL ANTONIO PORTILLO EUCEDA, como representante de Fichtner Water & Transportation GmbH, que literalmente dice:

CONTRATO No. 0860/GLCSI/AMDC/2019

Servicios de Consultoría para el apoyo de la implementación del Programa "Adaptación al Cambio Climático en Zonas Urbanas en América Central Componente Honduras No. PR-001-AMDC/KFW-2018

de fecha Trece (13) de Junio del año 2019

Celebrado entre

Alcaldía Municipal del Distrito Central de Honduras

("AMDC")

en adelante, el «Contratante»

y

Fichtner Water & Transportation GmbH

(Registro Tributario Nacional: 08019019098185)

en adelante, los «Consultores»

Programa

“Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centro América – Componente Honduras”

BMZ No.2014 67 745

ÍNDICE

Apartado Página

PREÁMBULO

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

§ 1 DISPOSICIONES GENERALES

§ 2 EL CONTRATANTE

§ 3 LOS CONSULTORES

§ 4 COMIENZO, FINALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS

§ 5 REMUNERACIÓN

§ 6 RESPONSABILIDAD

§ 7 SEGUROS

§ 8 CONFLICTOS Y ARBITRAJES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LISTA DE ANEXOS

Preámbulo

El Contratante está interesado en la prestación de servicios de consultoría para el Programa descrito en el Pliego de Condiciones Particulares. Los Consultores han presentado una oferta técnica y una oferta financiera para estos servicios. A la luz de lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

Pliego de Condiciones Generales

§ 1 Disposiciones generales

1.1 DEFINICIONES Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

«Año» significa 365 días.

«Comunicación» significa cualquier notificación de una Parte a la otra.

«Consultores» significa la empresa especializada o la persona especializada mencionada en el Contrato a la que el Contratante encomienda la prestación de los servicios. Asimismo, hace referencia a los sucesores de los consultores autorizados por el

Contratante previo consentimiento de KfW.

«Contrato» significa (salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares) a las condiciones del presente Contrato de consultoría (Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares), así como a las siguientes bases contractuales que se adjuntan al presente Contrato como Anexos:

Anexo 1 *[Declaración de compromiso]*,

Anexo 2 *[Acta de negociación]*,

Anexo 3 *[Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia]*,

Anexo 4 *[Directrices del KfW para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios]*, siempre que éstas no sean contrarias a las condiciones del presente Contrato de consultoría,

Anexo 5 *[Agenda de Personal]*,

Anexo 6 *[Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste]*,

Anexo 7 *[Calendario para la prestación de los servicios]*,

Anexo 8 *[Relación de costos]*,

Anexo 9 *[Oferta técnica]*.

«Contrato de Financiación» significa el Contrato de aporte financiero y ejecución del Programa celebrado el 30 de mayo de 2018 entre KfW y la República de Honduras, así como la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para la financiación, entre otros, de los servicios según el presente Contrato.

«Día» significa a un día natural.

«Fecha de comienzo» significa la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

«Fuerza mayor» existirá si un acontecimiento ineludible, como por ejemplo catástrofes naturales, toma de rehenes, guerras, revoluciones, actos terroristas, sabotaje, que sea razonablemente imprevisible a la luz de la experiencia humana, que no se pueda evitar o cuyos efectos no se puedan neutralizar ni con medios económicos adecuados ni siquiera

mediante diligencia extrema y esperada en función de las circunstancias y que no se deba aceptar debido a su frecuencia, impide considerablemente a una de las Partes contractuales prestar los servicios acordados en virtud del Contrato. Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrán la consideración asimismo de fuerza mayor situaciones como crisis, guerras o actos terroristas a raíz de los cuales el Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania inste a los ciudadanos alemanes a abandonar el país o la región del Programa y los Consultores retiren todo su personal tras dicha advertencia. Siempre y cuando un acontecimiento sea atribuible al ámbito de riesgo de una Parte contractual, éste no supondrá ningún acontecimiento de fuerza mayor.

«Moneda extranjera» significa cualquier moneda distinta de la moneda nacional.

«Moneda nacional» significa la moneda del país.

«País» significa el país o la región en el/la que deba desarrollarse el Programa (o la mayor parte del mismo).

«Parte» y «**Partes»** significa/n el Contratante y los Consultores.

«Pedido» significa la totalidad de los servicios debidos por los Consultores en virtud del presente Contrato.

«Personal extranjero» de los Consultores significa todo el personal que tenga una nacionalidad distinta a la del país en cuestión.

«Plazo de finalización» significa el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la terminación.

«Por escrito» o **«en forma escrita»** significa escrito a mano o a máquina, creado en forma impresa o electrónica, de modo que el resultado sea un registro duradero no modificable.

«Programa» significa el Programa descrito en el Pliego de Condiciones Particulares, en el marco del que deben prestarse los servicios objeto del presente Contrato.

«Remuneración acordada» hace referencia a los honorarios de los Consultores tal y como se describen en el **Apartado 5** *[Remuneración]*, que devendrán pagaderos de conformidad con los términos establecidos en el presente

Contrato.

«Servicios» significa los servicios contractuales descritos en el **Anexo 2** *[Actas de negociación]*, **Anexo 3** *[Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia]* y en el **Anexo 9** *[Oferta técnica]*, y en el apartado 3.1 *[Alcance de los servicios]*, así como los servicios ordinarios y extraordinarios definidos en el apartado 3.2 *[Servicios ordinarios y extraordinarios]*.

«**Tercera parte**» significa, según el contexto, cualquier otra persona física o jurídica.

1.2

INTERPRETACIÓN

1.2.1 A la hora de interpretar dichas condiciones no se tendrán en cuenta los títulos del presente Contrato.

1.2.2 Siempre que el contexto lo permita, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.

1.2.3 Toda referencia a un sexo hará referencia al otro sexo.

1.2.4 Las disposiciones que contengan las palabras «acordar», «acordado» o «acuerdo» (así como todas las formas

gramaticales deducidas de ellas) requieren el acuerdo escrito y la firma de ambas Partes.

1.3

JERARQUÍA Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

1.3.1 En lo que respecta a la ejecución del presente Contrato se aplicarán los siguientes documentos en el orden de prelación indicado a continuación, que con respecto a los anexos del Contrato constituye asimismo un orden jerárquico:

(a) Los acuerdos en virtud del Contrato (Pliego de Condiciones Generales y Particulares), pero sin anexos.

(b) Los anexos del Contrato en el orden de su numeración.

Salvo disposición en contrario en el documento contractual de que se trate, el Pliego de Condiciones Generales y los anexos del Contrato no estarán sujetos a modificación.

1.3.2 En caso de contradicciones o ambigüedad entre o en los documentos integrantes del Contrato arriba referidos que no se puedan esclarecer mediante la jerarquía establecida anteriormente, el Contratante se basará en

aquel documento contractual que, de acuerdo con el espíritu y la finalidad del Contrato en su conjunto, se corresponda con la voluntad presumible de las Partes.

1.4
COMUNICACIONES

1.4.1 Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, las comunicaciones que deberán realizarse en virtud del presente Contrato surtirán efecto a partir de la recepción en las direcciones indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares. La entrega de la comunicación podrá efectuarse personalmente, por servicio de mensajería, por fax con confirmación de recepción escrita, o por carta certificada; mediante correo electrónico sólo si la transmisión se realiza de forma cifrada y utilizando un certificado (p. ej. Certificado S/MIME).

1.5
NOTIFICACIONES

1.5.1 Salvo que se disponga otra cosa, las comunicaciones, instrucciones u otras notificaciones de ambas Partes deberán efectuarse por escrito y en el idioma mencionado en el Pliego de Condiciones Particulares, y no podrán ser denegadas ni demoradas sin justificación objetiva.

1.6
LEY E IDIOMA APLICABLE

1.6.1 En el Pliego de Condiciones Particulares se especificará el idioma o los idiomas del Contrato, el idioma contractual determinante y la Ley aplicable al presente Contrato.

1.7
ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

1.7.1 El presente Contrato entrará en vigor tras ser firmado por ambas Partes, pero no antes de que KfW comunique al Contratante que se han cumplido, a su satisfacción, todos los requisitos de desembolso establecidos en virtud del Contrato de Financiación.

1.8
MEDICIONES Y PRINCIPIOS

1.8.1 Los diseños, planos y cálculos estarán basados en el sistema métrico. Se aplicarán los principios DIN alemanes o los principios europeos EN o los principios ISO/IEC o, al menos, principios equivalentes internacionalmente reconocidos.

1.9
CESIONES Y SUBCONTRATOS

1.9.1 Los Consultores no podrán ceder o transferir total o parcialmente derechos derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, que requerirá, por su parte, el

consentimiento del KfW. No se requerirá el consentimiento del Contratante para la cesión de créditos vencidos o por vencer en virtud del presente Contrato.

1.9.2 Los Consultores podrán concluir o terminar/resolver subcontratos destinados a prestar una parte de los servicios objeto del Contrato sólo previo consentimiento escrito del Contratante, que requerirá, a su vez, el consentimiento de KfW. La subcontratación de servicios no afectará a la responsabilidad de los Consultores por la prestación de los servicios.

1.10

DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS, DERECHOS DE AUTOR

1.10.1 Siempre y cuando no se disponga otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato, los Consultores cederán al Contratante, en el momento de su nacimiento o, a más tardar, en el momento de su adquisición, todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud de lo establecido en este Contrato. Siempre que la transmisión de derechos no sea posible, los Consultores concederán al Contratante de manera irrevocable los derechos de uso y de explotación ilimitados, no sujetos a limitación local o temporal, transmisibles,

sublicenciables y exclusivos, sobre los servicios prestados. La transmisión engloba el derecho de modificar y revisar los resultados. Los Consultores velarán por que los autores de que se trate se abstengan de reclamar los derechos morales en cuestión.

1.10.2 Siempre y cuando los consultores encomienden la prestación de los servicios a terceros (p. ej. empleados), velarán por que dichos terceros permitan la transmisión de derechos y/o la concesión de derechos de forma íntegra. Los Consultores velarán por que dichos terceros se abstengan de reclamar derechos morales.

1.10.3 Los Consultores facilitarán toda la información solicitada por el Contratante y KfW en relación con el presente Contrato y pondrán a disposición todos los documentos, datos e informaciones de forma gratuita. Esta obligación se aplicará incluso durante un período de 24 meses tras la terminación del Contrato.

1.11 PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y EQUIPOS

1.11.1 Todos los estudios, informes, así como los datos y documentos pertinentes como diagramas, planos, estadísticas y anexos puestos a disposición del Contratante con la

finalidad de ejecutar el Programa, y el software creado o adaptado en el marco del mismo a título oneroso (incluido el código fuente de que se trate) pasarán a ser propiedad del Contratante. Los Consultores no estarán facultados para ejercer un derecho de retención con respecto a dichos documentos.

1.11.2 Los equipos, incluidos vehículos, adquiridos para la prestación de los servicios de los Consultores que hayan sido abonados íntegramente por el Contratante, serán devueltos a este tras la conclusión de los servicios. Los Consultores estarán obligados a manipular dichos equipos con cuidado y encargarse de un mantenimiento periódico.

1.12 CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN

1.12.1 Los Consultores estarán obligados y obligarán a sus empleados mediante los acuerdos contractuales pertinentes a guardar el secreto de todos los documentos facilitados por el Contratante y, en su caso, por KfW, de la información intercambiada y de los conocimientos adquiridos que tengan por objeto el presente Contrato y su ejecución, incluso si no se han definido expresamente como secretos o

confidenciales. El deber de los Consultores y de sus empleados de guardar el secreto profesional se aplicará incluso tras la terminación del Contrato. Lo anterior no se aplicará a la revelación de información frente a tribunales o autoridades, siempre que dicha revelación se efectúe en virtud de obligaciones legales o de una resolución de un tribunal o una autoridad. Tampoco se aplicará a documentos, informaciones y conocimientos adquiridos, siempre que el Contratante o KfW, respectivamente, hayan autorizado por escrito su publicación.

1.12.2 Quedan excluidas de la obligación descrita aquellas informaciones

a. de las que el receptor pueda demostrar que ya tenía conocimiento en el momento de celebración del Contrato o que le hayan sido reveladas posteriormente por terceros sin mediar una vulneración de un acuerdo de confidencialidad, disposiciones legales u órdenes de autoridades; o

,

b. que en el momento de celebración del Contrato sean de dominio público o que posteriormente lleguen a formar parte del dominio público, siempre que esto no suponga un incumplimiento del presente Contrato.

1.13
CONDUCTA

1.13.1 Durante la vigencia de este Contrato, los Consultores y su personal extranjero no intervendrán en asuntos políticos ni religiosos del país.

1.14
CORRUPCIÓN Y FRAUDE

1.14.1 En el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato, los Consultores, sus representantes y sus empleados se atendrán a todas las leyes, reglamentos, normas y resoluciones de los ordenamientos jurídicos de que se trate, incluido el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions).

1.14.2 Los Consultores garantizarán y asegurarán mediante su firma que, en relación con su oferta en el procedimiento de licitación, no han ofrecido o concedido ni directa ni indirectamente beneficios ilícitos a funcionarios públicos (conforme a la siguiente definición) u otras personas y,

además, que no ofrecerán ni concederán dichos incentivos o condiciones ventajosas en la ejecución del Contrato. Asimismo, los Consultores estarán obligados a comunicar al Contratante sin demora y por escrito el hecho de que los Consultores sean requeridos por un funcionario público u otras personas para que efectúen pagos ilícitos.

1.14.3 Los Consultores informarán a sus empleados sobre las obligaciones que a éstos atañen y sobre la obligación de cumplir la declaración de compromiso y las leyes nacionales.

1.14.4 Se considerará funcionario público:

a. cualquier funcionario o empleado de un organismo o administración estatal o de una empresa que sea propiedad de o esté controlada por un gobierno;

b. cualquier persona que ostente un cargo público;

c. cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial;

d. cualquier candidato a un cargo político; o

e. cualquier partido político o empleado de un partido político.

1.15
REEMBOLSOS

1.15.1 Cualquier pago exigible en calidad de reembolsos, seguros, fianzas, garantías u otros conceptos similares a favor del Contratante deberá ser abonado a KfW, Frankfurt am Main, BIC: KFWIDEFF, cuenta IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00, para ser acreditado a favor del Contratante. Cuando tales pagos se efectúen en moneda nacional, los mismos se abonarán en una cuenta especial detallada en el Pliego de Condiciones Particulares a la que el Contratante sólo podrá acceder previa aprobación del KfW. Las cantidades reintegradas correspondientes a la parte financiada por KfW podrán reutilizarse, de común acuerdo con KfW, para seguir ejecutando el Programa.

1.16
INVALIDEZ PARCIAL

1.16.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera considerada inválida o inaplicable, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello se

llenaría mediante un acuerdo que corresponda al objetivo de este Contrato.

§ 2 El Contratante

2.1 OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

2.1.1 Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratante pondrá a disposición de los Consultores, en un plazo razonable y de forma gratuita, todos los datos, documentos e informaciones relacionados con el servicio objeto del Contrato de los que disponga. Dicha obligación incluye asimismo todos los acuerdos específicos contractual y del Programa contemplados en el Pliego de Condiciones Particulares relativo al contrato de préstamo y de Programa entre el Contratante y KfW y las autorizaciones necesarias por parte de KfW en virtud del presente Contrato.

2.2 DECISIONES/ COLABORACIÓN

2.2.1 El Contratante adoptará sus decisiones y llevará a cabo los actos de colaboración que le incumben en virtud del presente Contrato lo antes posible, y a más tardar, antes de que finalice el plazo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, una vez que los Consultores hayan solicitado la decisión/el acto de colaboración en cuestión y hayan comunicado al Contratante por

escrito todas las informaciones necesarias, como diseños, estudios, sustitución de personal, etc.

2.3
APOYO

2.3.1 El Contratante apoyará a los Consultores en la medida de sus posibilidades de cara al cumplimiento de las obligaciones de estos últimos de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. El Contratante prestará a los Consultores, a su debido tiempo, la totalidad de los servicios necesarios para cumplir sus tareas, los cuales se detallan en el **Anexo 3** *[Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia]*.

2.3.2 Además, el Contratante apoyará, en la medida de sus posibilidades, a los Consultores, a su personal y, en su caso, a los familiares de éstos en relación con los siguientes asuntos y trámites:

(a) la obtención, dentro de plazo, de los documentos necesarios para la entrada, estancia, trabajo y salida para el país de que se trate (visado, permiso de trabajo, etc.);

(b) el otorgamiento y/o la concesión del libre acceso al Programa, siempre que sea preciso para la prestación de los servicios;

(c) la importación y exportación, así como el despacho aduanero de efectos personales y bienes y productos necesarios para la prestación de los servicios;

(d) el transporte al país de origen en casos de emergencia;

(e) la obtención del permiso de introducción de moneda extranjera que precisen los Consultores para la prestación de los servicios contractuales y su personal extranjero para uso personal;

(f) la obtención de un permiso para la exportación de los recursos abonados por el Contratante a los Consultores en virtud del presente Contrato; y,

(g) la concesión del acceso a otras organizaciones a fin de que los Consultores obtengan las informaciones requeridas.

2.4

IMPUESTOS

2.4.1 El Contratante velará, en el marco de sus posibilidades, para que los Consultores y su personal extranjero estén exentos del pago de cualquier tipo de impuestos, aranceles, tasas y otros gravámenes exigibles por ley en el país del Contratante en relación con:

(a) los pagos a los Consultores o su personal extranjero relacionados con la prestación de los servicios;

(b) los servicios prestados por los Consultores o su personal en cumplimiento de sus tareas;

(c) los equipos, materiales, productos auxiliares necesarios para la prestación de los servicios, incluyendo los vehículos y efectos personales del personal extranjero que sean importados al país del Contratante y reexportados después de la conclusión de los servicios, o que hayan quedado destruidos en el transcurso de la prestación de los servicios.

2.4.2 En caso de que existan disposiciones legales que se opongan a la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.4.1 [Impuestos], el Contratante reembolsará a los Consultores sin demora cualquier cantidad pagada por este concepto tras la presentación de los justificantes de los pagos realizados - siempre y cuando no se estipule otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato.

2.5

EQUIPAMIENTO Y OFICINAS

2.5.1 Con el fin de prestar los servicios contractuales, el Contratante pondrá a disposición de los Consultores de manera gratuita equipamiento técnico y de cualquier otra índole, así como oficinas según las necesidades descritas en el **Anexo 6** *[Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste].*

2.6

INTERLOCUTORES DEL CONTRATANTE

2.6.1 El Contratante designará dos personas físicas que actuarán, en el marco del presente Contrato, como interlocutor y representante, respectivamente, de cara a los Consultores, y se comprometerá a designar sin demora un nuevo interlocutor

en caso de que una de las personas designadas no pueda seguir ejerciendo sus funciones.

2.7 SERVICIOS DE TERCEROS

2.7.1 El Contratante estará obligado a adoptar, a sus propias expensas, las medidas necesarias para subcontratar la prestación de servicios propios a terceros, tal y como se describe en el **Anexo 6** *[Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste]*.

2.8 REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS

2.8.1 Por concepto de los servicios objeto del Contrato, los Consultores percibirán del Contratante una remuneración de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 5 [Remuneración] y el Pliego de Condiciones Particulares.

§ 3 Los Consultores

3.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

3.1.1 Los Consultores estarán obligados a prestar íntegramente y dentro de plazo los servicios asumidos en el marco del Contrato.

3.1.2 Los servicios que han de ser prestados por los Consultores incluyen todos los servicios parciales descritos y detallados en el presente Contrato y en sus anexos, en particular en el **Anexo 2** *[Acta de negociación]*, **Anexo 3** *[Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia]* y **Anexo 9** *[Oferta técnica]*. Asimismo, los Consultores deberán prestar todos los servicios ordinarios definidos en el apartado 3.2.1. *[Servicios ordinarios y extraordinarios]*.

3.1.3 Los Consultores estarán obligados a colaborar con las terceras partes contratadas por el Contratante de acuerdo con el apartado 2.7 *[Servicios de terceros]*, sin que deba asumir la responsabilidad de ellos o de sus servicios. Además, en la medida de lo posible los Consultores estarán obligados a coordinar ampliamente los servicios de aquéllos con los servicios propios de los Consultores.

3.2 SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

3.2.1 Aparte de los servicios mencionados expresamente en el Contrato, los Consultores estarán obligados a prestar también todos los demás servicios no

referidos expresamente como servicios contractuales, pero que son habitualmente necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales y la consecución exitosa del fin acordado («**Servicios ordinarios**»). Dichos servicios se considerarán liquidados con la remuneración acordada.

3.2.2 Por servicios extraordinarios se entenderán aquellos servicios que no forman parte de los servicios contractuales u ordinarios, pero que deben ser prestados obligatoriamente por los Consultores para asegurar el debido cumplimiento del Contrato, ya sea porque han cambiado las condiciones exteriores para la prestación de los servicios de manera imprevisible, ya sea porque el Contratante haya suspendido la prestación de los servicios con arreglo al apartado 4.5 *[Fuerza mayor]* o porque el Contratante —previo consentimiento de KfW— exija servicios no cubiertos por la licitación, pero que son necesarios.

3.3

DEBER DE DILIGENCIA (*DUE DILIGENCE*)

3.3.1 Sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en el presente Contrato, de otras disposiciones legales del país o de otro ordenamiento jurídico (incluido el de la

sede de los Consultores) que prevean requisitos más estrictos que este Contrato, los Consultores, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, deberán emplear la diligencia exigible (*due diligence*) y prestar sus servicios conforme a las prácticas profesionales y de acuerdo con las normas de calidad reconocidas, como los últimos avances científicos y los principios de la técnica generalmente aceptados. Deberán documentar su labor, el desarrollo del Programa y las decisiones adoptadas de manera comprensible, adecuada y aceptable para el Contratante, teniendo en cuenta los requisitos formulados en el apartado 5.7 [Auditoría].

3.4 PRESENTACIÓN DE INFORMES

3.4.1 Los Consultores informarán al Contratante y a KfW de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares sobre el avance del estado de la prestación de los servicios. Siempre que el Pliego de Condiciones Particulares no contemple otras disposiciones, los Consultores redactarán informes con una frecuencia trimestral en caso de tareas prolongadas, como dirección de obra, formación y capacitación o asistencia

para el funcionamiento y, tras concluir los servicios, elaborarán un informe final sobre la totalidad del plazo de terminación de los servicios. Básicamente, los informes deberán contener una comparativa de datos efectivos/previstos sobre las actividades planeadas, el avance de la obra y el desarrollo temporal y financiero, así como informar sobre problemas y mostrar posibles soluciones.

3.4.2 Los Consultores informarán al Contratante y a KfW sin demora de cualquier circunstancia extraordinaria que surja en el transcurso de la prestación de los servicios, y de todos los asuntos que requieran el consentimiento de KfW.

3.4.3 Además, los Consultores facilitarán al Contratante, cuando lo solicite, todas las informaciones que desee en relación con los servicios.

3.5 PERSONAL

3.5.1 Para la prestación de los servicios, los Consultores emplearán el personal mencionado en el **Anexo 5** *[Agenda de Personal]*. La lista del personal clave previsto, así como eventuales modificaciones de la misma, deberán ser

aprobadas por escrito por el Contratante y KfW.

3.5.2 El Contratante podrá exigir a los Consultores que retiren o sustituyan miembros del personal cuando éstos no reúnan las condiciones requeridas o incumplan lo dispuesto en el apartado 1.13 *[Comportamiento]*. El requerimiento correspondiente dirigido a los Consultores se deberá realizar por escrito y se deberán exponer los motivos.

3.5.3 En caso de que sea necesario sustituir al personal empleado por los Consultores, éstos velarán por que el miembro del personal de que se trate sea sustituido sin demora por una persona de al menos igual cualificación.

3.5.4 En caso de que un miembro del personal esté enfermo durante más de un mes y esto comprometa el cumplimiento del Contrato por parte de los Consultores, éstos lo sustituirán por otro de al menos igual cualificación.

3.5.5 El cambio o la sustitución de personal requerirá la aprobación previa del Contratante. El Contratante no podrá

denegar su aprobación sin justificación objetiva. El cambio, la sustitución o el hecho de renunciar excepcionalmente y de forma contraria a lo arriba expuesto en relación con la sustitución del personal clave designado específicamente, requieren el consentimiento previo de KfW.

3.5.6 En caso de que los Consultores tengan que retirar o sustituir miembros de su personal durante la vigencia del Contrato, los gastos correspondientes correrán a su cargo. Lo anterior no se aplicará a la retirada o la sustitución de personal a petición del Contratante. En este caso será el Contratante quien corra con los gastos derivados de la sustitución del personal, salvo que el empleado en cuestión no reúna las condiciones requeridas o haya incumplido lo dispuesto en el apartado 1.13 *[Comportamiento].*

3.6

INTERLOCUTORES DE LOS CONSULTORES

3.6.1 Los Consultores designarán para el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato una persona física como interlocutor para el Contratante con arreglo al presente Contrato.

3.6.2 Para emergencias y crisis, los Consultores designarán una persona localizable en todo momento y un suplente en la sede de la empresa y comunicarán los datos de contacto correspondientes al Contratante y a KfW. Informarán al Contratante y a KfW sin demora de cualquier cambio de responsabilidades o de los datos de contacto.

3.7

INDEPENDENCIA DE LOS CONSULTORES

3.7.1 Los Consultores declaran de forma vinculante que ni ellos mismos ni sus empresas vinculadas se presentarán como fabricantes, proveedores o contratistas de obra para el Programa. Lo mismo se aplicará a cualesquiera otros servicios de consultoría, siempre que dicha circunstancia derive en una restricción de la competencia o en un conflicto de intereses. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la terminación inmediata del Contrato de consultoría, así como a la indemnización de todos los gastos en que el Contratante hubiera incurrido hasta ese momento y de las pérdidas y daños causados al Contratante como consecuencia de la terminación.

§ 4 Comienzo, Finalización, Modificación y Terminación de los Servicios

4.1

COMIENZO Y FINALIZACIÓN DE LOS SERVICOS

4.1.1 Los Consultores iniciarán la prestación de los servicios en la fecha de comienzo de ejecución, pero como muy pronto después de la entrada en vigor del Contrato, prestarán sus servicios de acuerdo con el calendario incluido en el **Anexo 7** *[Calendario para la prestación de los servicios]* y los finalizará, salvo aplicación de cualquier prórroga en virtud del presente Contrato, en el plazo de finalización.

4.1.2 Si el presente Contrato prevé servicios opcionales, los Consultores iniciarán la prestación de los servicios como muy pronto después de que el Contratante le haya encomendado expresamente por escrito la prestación de dichos servicios, previo consentimiento de KfW.

4.1.3 Cualquier modificación del calendario del **Anexo 7** *[Calendario para la prestación de los servicios]* sobre la base de una solicitud justificada de una de las dos Partes deberá ser acordada por escrito y de común acuerdo.

4.2

MULTAS POR MORA

4.2.1 En caso de que los Consultores, por razones imputables a ellos, no presten oportunamente cualquiera de los servicios acordados en este Contrato, el Contratante tendrá derecho siempre que el Pliego de Condiciones Particulares no disponga otra cosa a exigirles una multa de un 0,5 % del valor contractual por cada semana de retraso y hasta una cantidad máxima del 8 % de dicho valor. Aparte de esta multa, el Contratante no podrá hacer valer otros derechos como consecuencia del retraso de los servicios. Lo anterior no afectará al derecho de resolución del Contrato.

4.3

MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

4.3.1 El Contratante estará facultado para, previo consentimiento de KfW, realizar una modificación del Contrato (servicios modificados o adicionales y plazos/períodos de ejecución modificados «**Modificaciones de los servicios**»).

4.3.2 En este caso, la contraprestación acordada y el plazo de terminación se deberán ajustar de común acuerdo de forma consecuente. Los Consultores presentarán

propuestas para la realización y la contraprestación de las modificaciones de los servicios.

4.3.3 Los Consultores estarán obligados a llevar a cabo las modificaciones de los servicios, si el Contratante confirma - por escrito - la contraprestación sobre la base del concepto en cuestión. Si, a más tardar tres meses después del comienzo de la ejecución por parte de los Consultores, las Partes no llegaran a un acuerdo sobre el importe de la contraprestación, el derecho de contraprestación se considerará como un conflicto y quedará supeditado a lo dispuesto en el Apartado 8 *[Conflictos y arbitrajes]*.

4.4 OBSTACULIZACIÓN

4.4.1 Si la prestación de los servicios objeto del Contrato se viese obstaculizada o demorada por parte del Contratante o sus socios contractuales («**Obstaculización**») de modo que derivara en un incremento de los costos, del alcance o de la duración de los servicios, los Consultores deberán notificar al Contratante sin demora de estas circunstancias y su posible impacto.

4.4.2 Si la obstaculización es atribuible a la

esfera de riesgo del Contratante o si el Contratante debe responder de la obstaculización debido a una actuación dolosa o de negligencia grave, los Consultores tendrán derecho al reembolso de los costos en que incurran si pueden demostrar que se derivan de dicha obstaculización.

4.5

FUERZA MAYOR

4.5.1 En caso de fuerza mayor, las obligaciones contractuales afectadas por el respectivo acontecimiento quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de esta situación, siempre que una Parte reciba de la otra Parte la notificación correspondiente en un plazo de dos semanas después del comienzo de la fuerza mayor. Quedará excluida la responsabilidad de los Consultores por daños y perjuicios causados durante la ausencia de los mismos debido a la fuerza mayor.

4.5.2 En caso de fuerza mayor, los Consultores tendrán derecho a una ampliación del plazo previsto para la ejecución del Contrato que corresponda al retraso causado por la fuerza mayor. Si la prestación de los

servicios fuera definitivamente imposible o si el acontecimiento de fuerza mayor persistiese durante más de 180 días, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes.

4.5.3 En caso de suspensión o resolución se deberán facturar, conforme a los precios contractuales, todos los servicios prestados hasta el comienzo de la fuerza mayor y todos los gastos necesarios y justificados en que incurran los Consultores hasta la conclusión de las actividades de desmantelamiento del Programa/retiro del personal. Aparte de ello, los Consultores no podrán hacer valer ningún otro derecho.

4.6 SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN

4.6.1 El Contratante podrá suspender, previo consentimiento de KfW, la prestación de los servicios total o parcialmente o terminar el presente Contrato mediante notificación por escrito con un plazo de preaviso de, al menos, 30 días. En este caso, los Consultores deberán adoptar todas las medidas necesarias para que se interrumpa la prestación de los servicios y se minimicen los gastos. Asimismo, entregarán al Contratante todos los informes, diseños y demás documentos

que se deban elaborar hasta la fecha correspondiente. Si la suspensión durase más de 180 días, los Consultores podrán resolver el Contrato. En el caso de resolución se aplicará *mutatis mutandis* el apartado 4.5.3 *[Fuerza mayor]*.

4.6.2 Siempre que los Consultores no cumplan, sin justificación suficiente, sus obligaciones contractuales, no las cumplan con arreglo a lo dispuesto en el Contrato o no las cumplan dentro de plazo, el Contratante podrá denunciarlo mediante la notificación correspondiente e instarles a que velen por la correcta prestación de los servicios. Si los Consultores no subsanasen la calidad deficiente de los servicios en un plazo de 21 días a partir de la notificación del Contratante, éste podrá resolver el contrato mediante comunicación escrita una vez expirado el citado plazo.

4.6.3 En caso de que cantidades vencidas y pagaderas a los Consultores no hayan sido abonadas dentro de 60 días a partir del recibo de la respectiva factura, los Consultores podrán resolver este contrato de conformidad con las disposiciones descritas a continuación. La resolución del Contrato sólo será posible si los

Consultores envían al Contratante la notificación escrita correspondiente en un plazo de 30 días a partir del vencimiento del citado plazo de 60 días. Si el Contratante no abonase las cantidades vencidas en un plazo adicional de 30 días a partir de la recepción del requerimiento de pago, los Consultores podrán terminar el Contrato mediante notificación escrita.

4.6.4 Si en la resolución no media culpa de los Consultores, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración acordada. No obstante, deberán deducirse de la misma los gastos no realizados debido a la revocación del Contrato o los beneficios obtenidos gracias al empleo de su personal para otros fines o los beneficios que haya dejado de obtener con mala fe.

4.6.5 Si la resolución se efectúa por culpa de los Consultores, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración acordada de los servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato, pero no satisfechos. El Contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por ese comportamiento culpable.

4.7

CORRUPCIÓN Y FRAUDE

4.7.1 Si se demuestra que los Consultores han violado las disposiciones del apartado 1.14 *[Corrupción y fraude]*, el Contratante podrá resolver el presente Contrato por escrito, sin perjuicio de las penas o demás sanciones aplicables con arreglo a la Ley aplicable del país de que se trate o de cualquier otro ordenamiento jurídico. Lo anterior se aplicará igualmente si resulta que la declaración de compromiso emitida por los Consultores en relación con su oferta es falsa.

4.8

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RESOLUCIÓN

4.8.1 La resolución del Contrato no lastrará o afectará los derechos, pretensiones u obligaciones de las Partes hasta el momento de surtir efecto la resolución.

§ 5 Remuneración

5.1

REMUNERACIÓN DE LOS CONSULTORES

5.1.1 Por concepto de la prestación conforme a lo acordado contractualmente de los servicios debidos en virtud del presente Contrato, los Consultores percibirán la remuneración acordada en el Pliego de

Condiciones Particulares de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Pliego y las disposiciones que se detallan a continuación.

En el **Anexo *8*** *[Relación de Costos]* se incluye un desglose detallado.

5.2

CONDICIONES DE PAGO

5.2.1 A menos que se acuerde otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares, el Contratante pagará la remuneración de los Consultores como sigue:

(a) El **anticipo** será pagadero en un plazo de 30 días después de la entrada en vigor del presente Contrato, contra presentación de una factura.

(b) Los **pagos intermedios** se efectuarán contra presentación de las facturas correspondientes, y en general se realizará un pago por trimestre. La primera factura referente a los pagos intermedios será presentada no antes de tres meses después del comienzo de los servicios acordados en el Contrato. En cada fase del desembolso, el Contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se

producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del calendario y/o en caso de una calidad insuficiente de los servicios prestados por los Consultores. Lo mismo rige para aquellos pagos que no están vinculados a la presentación de justificantes de los resultados asociados a determinados hitos. En caso de una suspensión de los pagos intermedios, el Contratante deberá proceder de acuerdo con el apartado 5.6 [Reclamación de facturas].

(c) El **pago final** se efectuará después de la prestación de la totalidad de los servicios acordados en virtud del Contrato y su aprobación por parte del Contratante y de KfW.

5.2.2 Sólo en caso de contratos de mandato: Las facturas de los Consultores deberán ser dirigidas al Contratante «a/c KfW», enviándose el original a KfW. Una copia de las facturas será enviada directamente al Contratante. El original de la cuenta final deberá ser enviado al Contratante, y a KfW se le remitirá una copia de la misma.

5.2.3 Cualquier garantía deberá conformarse al modelo incluido en el Anexo 10, deberá

constituirse como garantía bancaria y extenderse a nombre del Contratante, que será el beneficiario de la misma. La garantía debe ser aceptable para el Contratante y KfW. El Contratante recibirá el original de la garantía. A KfW se le remitirá una copia de la garantía junto con una confirmación de que el original ha sido enviado al Contratante.

5.3
FORMA DE PAGO

5.3.1 El pago se efectúa según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

5.4
REAJUSTE DE PRECIOS

5.4.1 Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, se aplicarán los siguientes acuerdos en relación con los precios. Los precios indicados en el **Anexo 8** *[Relación de costos]* serán válidos durante el plazo de terminación detallado en el Pliego de Condiciones Particulares, más un período adicional de 3 meses. Después de esa fecha, los precios se podrán reajustar si se determina a partir de los índices de base referidos en el Pliego de Condiciones particulares que ha aumentado el nivel oficial de precios y salarios en el país de origen de los Consultores (costos en

moneda extranjera) o en el país del Contratante (costos en moneda nacional), y los Consultores aportan los justificantes correspondientes. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

Pn = Po * (0,15 + 0,85*Ln/Lo)

Pn = precio revisado, Po = precio base,

Ln = índice revisado, Lo = índice base

Por regla general, el cálculo se efectuará sólo después de la publicación del índice de precios definitivo.

5.4.2 Salvo que se acuerde por escrito otra cosa, los Consultores sólo tendrán derecho a percibir una remuneración por los servicios extraordinarios en caso de producirse modificaciones de los servicios en virtud de lo estipulado en el apartado 4.4 *[Modificaciones de los servicios]*.

5.5

PLAZO DE PAGO

5.5.1 A excepción del anticipo, y salvo disposiciones contrarias en el Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de pago será de 60 días a partir de la presentación de una factura comprobable al Contratante

por parte de los Consultores.

5.5.2 Si el Contratante no paga en el plazo definido en el apartado 5.5 *[Plazo de pago]* y no fórmula en dicho plazo ninguna reclamación justificada a los efectos del apartado 5.6 *[Reclamación de facturas]*, los Consultores percibirán una indemnización de conformidad con el tipo acordado en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho tipo se calculará diariamente a partir de la fecha de vencimiento de la factura en la moneda acordada para tal fin. Mediante la indemnización acordada se considerarán liquidados todos los derechos de los Consultores por mora del Contratante.

5.6 RECLAMACIÓN DE FACTURAS

5.6.1 Siempre que el Contratante formule una reclamación total o parcial en relación con una factura de los Consultores, el Contratante les comunicará su intención de retener el pago correspondiente y expondrá los motivos. Siempre y cuando formule solamente una reclamación parcial en relación con la factura, deberá abonar la parte no reclamada de la factura en el plazo indicado en el apartado 5.5 *[Plazo de pago]*.

5.7

AUDITORÍA

5.7.1 Para los servicios o servicios parciales que no sean remunerados a tanto alzado, los Consultores deberán llevar registros actuales con el detalle habitual del sector de los que se desprendan de manera clara y sistemática los servicios prestados, así como el tiempo invertido y los costos. Los Consultores permitirán al Contratante y a KfW inspeccionar dichos registros en cualquier momento y hacer copias de los mismos durante la vigencia del Contrato.

5.8

MONEDA

5.8.1 La moneda contractual aplicable se indicará en el Pliego de Condiciones Particulares.

§ 6 Responsabilidad

6.1

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

6.1.1 Los Consultores responderán frente al Contratante de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el artículo 3 *[Los Consultores]*. La responsabilidad de

los Consultores por negligencia se limitará al valor de la suma asegurada, siempre que éste sea superior al valor contractual. De lo contrario, la responsabilidad de los Consultores se limitará al valor contractual. Lo anterior no afectará a la responsabilidad por dolo y negligencia grave.

6.2 RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES POR SUBCONTRATISTAS

6.2.1 Asimismo, los Consultores asumirán la responsabilidad por los servicios prestados por un subcontratista en virtud del apartado 1.9 *[Cesiones y subcontrataciones]*

6.3 PERÍODO DE RESPONSABILIDAD

6.3.1 La responsabilidad de los Consultores cesará en la fecha acordada en el Pliego de Condiciones Particulares, y como muy pronto tras la aceptación de los servicios o de la prestación íntegra de los servicios acordados en virtud del Contrato.

6.4 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS (*FOLGESCHÄDEN*)

6.4.1 No existe responsabilidad por daños indirectos (*Folgeschäden).*

6.5

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

6.5.1 El Contratante responderá frente a los Consultores de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el apartado 2 *[El Contratante]*.

§ 7 Seguros

7.1

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

7.1.1 Para el período de duración del Contrato los Consultores deberán contratar, al menos, los siguientes seguros teniendo en cuenta los requisitos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares:

(a) seguro de responsabilidad profesional;

(b) seguro de responsabilidad civil;

(c) seguro de bienes contra pérdida/daños físicos causados en los equipos y aparatos adquiridos/utilizados/facilitados o financiados por el Contratante en el marco del Programa;

(d) seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Programa.

7.1.2 Los gastos derivados de los seguros mencionados en el apartado 7.1.1 *[Seguros de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios]* se considerarán satisfechos con la remuneración acordada.

§ 8 Conflictos y Arbitrajes

8.1
SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS

8.1.1 En caso de que surja un conflicto en relación con el presente Contrato, se reunirán los representantes de las Partes debidamente autorizados para resolver el conflicto en el plazo de 21 días calendario a partir de la fecha en que una Parte haya remitido a la otra Parte una petición escrita al respecto, y se esforzarán de buena fe para resolver el conflicto de manera amistosa.

8.2
MEDIACIÓN

8.2.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistosa en el plazo de 3 meses tras la petición escrita en virtud del apartado 8.1 *[Solución amistosa de conflictos]*, las Partes, antes de iniciar un procedimiento de arbitraje y siempre que estén de acuerdo al respecto, podrán

intentar resolver el conflicto mediante un procedimiento de mediación según lo contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares. Lo anterior se aplicará igualmente, si, no obstante lo anterior, las Partes deciden de común acuerdo iniciar de inmediato una mediación. En caso de que las Partes no llegasen de otra forma a un acuerdo en el plazo de 14 días calendario, cada Parte podrá exigir que el mediador sea designado por la institución mencionada en el Pliego de Condiciones Particulares.

La mediación comenzará a más tardar 21 días calendario tras el nombramiento del mediador. La mediación se llevará a cabo conforme al procedimiento elegido por el mediador designado.

Todas las negociaciones y comunicaciones realizadas en el transcurso de una mediación se deberán tratar de manera confidencial, a menos que se plasmen en un contrato escrito y legalmente vinculante.

Siempre que las Partes acepten las recomendaciones del mediador o lleguen de otro modo a un acuerdo sobre la solución del conflicto, se deberá redactar

un acta sobre el acuerdo correspondiente que deberán firmar los representantes de las Partes.

8.2.2 Si el conflicto no se resuelve en el plazo de 3 meses a partir del nombramiento del mediador, será sometido a un procedimiento de arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8.3 *[Arbitrajes]*.

8.3

PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

8.3.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistoso con arreglo al apartado 8.1 *[Solución amistosa de conflictos]* o mediante un procedimiento de mediación con arreglo al apartado 8.2 *[Mediación]*, el conflicto salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares será resuelto de manera definitiva de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, sita en Paris, por uno o varios árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. El lugar de arbitraje y el idioma del procedimiento de arbitraje se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares.

Pliego de Condiciones Particulares

RESP. AL ART. 1: **DISPOSICIONES GENERALES**

Resp. a 1.1: **Definiciones**

«Fecha de comienzo»: La fecha de comienzo de ejecución será **15 días calendarios** después de la fecha de entrada en vigor.

«Plazo de finalización»: El plazo de finalización será **36 meses después de la fecha de comienzo.**

«Programa»: Los servicios de consultoría se prestan para el **Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centro América - Componente Honduras", BMZ No. 2014 67 745** (el «Programa»).

Resp. a 1.4: **Comunicaciones**

El idioma para comunicaciones, instrucciones, informes o demás notificaciones será el **español.**

Resp. a 1.5: **Notificaciones**

Dirección del Contratante:

Dirección postal: **Alcaldía Municipal del Distrito Central**

Barrio El Rincón, en el Plantel Municipal de la Colonia 21 de octubre, 50 mts adelante del Instituto Virginia Sapp

Tegucigalpa, M.D.C.

Honduras, C.A.

Teléfono: **+504 2221-6969**

Dirección de los Consultores:

Dirección postal **Fichtner Water & Transportation GmbH**

Sarweystr. 3

70191 Stuttgart

Alemania

Correo electrónico:

francisco.mendoza@fwt.fichtner.de

Teléfono: **+49 711 8995 444**

Fax: **+49 711 8995 666**

Dirección de KfW:

Dirección postal **KfW Banco de Desarrollo**
Att.: Katrin Enting-Pauw
Departamento LGa/5
Desarrollo Urbano y Social
Latinoamérica y Caribe
Palmengartenstrasse 5 – 9
60 325 Frankfurt

Correo electrónico: **Katrin.Enting-Pauw@kfw.de**

Teléfono: **+49 69 7431-1722**

Fax: **+49 69 7431-2944**

Resp. a 1.6: **Ley e idioma aplicable**

El idioma del Contrato será el **español.**

La legislación aplicable al presente Contrato será **la de la República de Honduras.**

RESP. AL ART. 2: **EL CONTRATANTE**

Resp. a 2.2: **Decisiones/colaboración**

Las decisiones/actos de colaboración del Contratante en virtud del apartado 2.2 [Decisiones/Colaboración] deberán adoptarse o llevarse a cabo a más tardar en el plazo de **dos**

(2) semanas.

En caso de que el Consultor no reciba la respuesta en el plazo indicado, se considerarán la decisión/el acto de colaboración solicitado como aprobado por el Contratante.

Resp. a 2.4: **Impuestos**

En lo que respecta a impuestos las Partes acuerdan lo siguiente: **No existe exención del pago de impuestos en Honduras**.

Resp. a 2.6: **Interlocutores del Contratante**

El interlocutor del Contratante será:

Ing. Cinthia Elizabeth Borjas Valenzuela

El suplente del interlocutor será:

Ing. Rubén Humberto Hernández Osorio

RESP. AL ART. 3: **LOS CONSULTORES**

Resp. a 3.4: **Presentación de informes**

De acuerdo con el capítulo 4.5 “Presentación de informes” de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo 3** [*Condiciones del Concurso incluyendo los Términos de Referencia*].

Resp. a 3.6.1: **Interlocutor de los Consultores para la ejecución del Contrato**

El interlocutor de los Consultores para la ejecución del Contrato será: **Francisco Mendoza**

Datos de contacto: **francisco.mendoza@fwt.fichtner.de**

El suplente será: **Ulf Meyer-Scharenberg**

Datos de contacto: **ulf.meyer-scharenberg@fwt.fichtner.de;**
con copia a: stuttgart@fwt.fichtner.de

Resp. a 3.6.2: **Interlocutor de los Consultores para casos de emergencia y crisis**

El interlocutor de los Consultores para casos de emergencia y crisis será: **Lutz Deeken**

Datos de contacto: **lutz.deeken@fwt.fichtner.de**
con copia a:

stuttgart@fwt.fichtner.de

El suplente será: **Ulf Meyer-Scharenberg**

Datos de contacto: **ulf.meyer-scharenberg@fwt.fichtner.de; con copia a: stuttgart@fwt.fichtner.de**

RESP. AL ART. 4: **COMIENZO, FINALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Resp. a 4.1.1: **Comienzo y finalización de los servicios**

Se agrega al final del inciso el siguiente párrafo:

Una vez que todos los servicios son completados y aceptados por el Contratante y el KfW, el Consultor tiene derecho a recibir un certificado de trabajo.

RESP. AL ART. 5: **REMUNERACIÓN**

Resp. a 5.1: **Remuneración de los consultores**

Para los servicios que deben prestar los Consultores en el

marco de este Contrato, el Contratante pagará la cantidad de

1,149,840.15 en EUR

(en adelante, el «valor del Contrato»).

El valor del Contrato se divide en el valor neto y el Impuesto Sobre las Ventas (ISV) de la siguiente manera:

Valor neto del contrato: **999,861.00** en EUR

ISV (15%): **149,979.15** en EUR

El valor del Contrato se compone de las siguientes rubros:

Rubro	Monto (EUR)	ISV (EUR)
1. Gastos de Expertos a Largo Plazo	752,076.00	112,811.40
2. Gastos accesorios a tanto Alzado	54,100.00	8,115.00
3. Gastos de Expertos a Corto Plazo contra presentación de Justificantes	138,685.00	20,802.75
4. Gastos accesorios contra presentación de justificantes	55,000.00	8,250.00
Total	**999,861.00**	**149,979.15**

El **Anexo *8*** *[Relación de Costos]* incluye un desglose detallado de los costos.

En caso de aumento de la tasa del ISV o su exoneración, el valor del Contrato se adaptará respectivamente.

Resp. a 5.2: Condiciones de pago

La remuneración de los Consultores se pagará contra presentación de una factura y un recibo, indicando el número BMZ (N^{o} de referencia del KfW, ver § 1.1 Definiciones «Programa»), como sigue:

1. **Anticipo: 149,979.15** EUR

El anticipo se pagará dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Contrato, contra la presentación de un recibo impreso en papel membretado.

El valor del anticipo se amortizará durante los pagos trimestrales descontados del valor bruto de cada pago, el 15% del valor neto de este.

2. Hasta once (11) pagos trimestrales: hasta EUR 875,689.62 neto más ISV

Los pagos trimestrales consecutivos se efectuarán previa presentación de las facturas correspondientes y de la

aprobación de los informes de avance respectivos por el Contratante. La primera factura se presentará no antes de tres meses de enviciados los Servicios

Los Consultores presentarán, a la Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos (UMGIR) de la AMDC para su revisión y aprobación, junto con sus facturas, los recibos impresos en papel membretado donde detallan el monto de dicha factura menos las deducciones, además de listas que indicarán el monto de la valorización actual los gastos acumulados anteriores, el importe de la factura, los gastos acumulados actuales, el presupuesto remanente del periodo anterior, los gastos en el periodo actual y el balance restante en el periodo actual.

Del valor neto de cada pago trimestral se realizarán las siguientes deducciones:

De los numerales 2a) y 2b): El 10% por concepto de pago final

y el 3% por concepto de pago de los tres indicadores de éxito.

De los numerales 2c) y 2d): El 10% por concepto de pago final.

Los pagos trimestrales estarán compuestos por los siguientes rubros cuyos montos ya contemplan las deducciones mencionadas arriba:

a) Gastos de Expertos a Largo Plazo: hasta EUR 654,306.12 neto más ISV

Los gastos para los rubros A.1, A.2, A.3, A.4 y A.5 se basarán en los conceptos de pago y los precios unitarios establecido en el Anexo 8 [Relación del costos], de acuerdo con los tiempos y cantidades efectivamente invertidos trimestralmente.

b) Gastos accesorios a tanto alzado: hasta EUR 47,067.00 neto más ISV

Los gastos por concepto de transporte Local (C), Gastos de Oficina (D), Preparación y producción de informes (F) y Otros Gastos (G.1) se basarán en los conceptos de pagos unitarios establecidos en el Anexo 8 [Relación de costos], de acuerdo con el tiempo y/o cantidades invertidos en los servicios trimestralmente.

c) Gastos de Expertos a Corto Plazo contra presentación de justificantes: hasta EUR 124,816.50 neto más ISV

Los gastos para los rubros B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5 se basarán en los conceptos de pago y los precios unitarios establecidos en el Anexo 8 [Relación de costos], de acuerdo con los tiempos y cantidades efectivamente invertidos trimestralmente.

d) Gastos accesorios contra presentación de justificantes: hasta EUR 49,500.00 neto más ISV

Los gastos por adquisiciones (E) serán facturado contra presentación de una lista de los gastos firmada por los consultores y/o justificación de gastos que indique la fecha, una descripción de los equipamientos/servicios diversos, precios, tipo de cambios indicando que la información proporcionada es verdadera y correcta de acuerdo con le relación de costos en el Anexo 8 [Relación de costos], así como las copias de las facturas respectivas de los Items adquiridos.

3. Tres (3) pagos contra el cumplimiento de los indicadores de éxito: hasta EUR 24,185.28 más ISV

Los indicadores de éxito de pagarán contra cumplimiento de las condiciones definidas en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo 3 [Condiciones del Concurso junto con los Términos de Referencia] y en el acta de negociación contenida en el Anexo 2 [Acta de negociación]. Las facturas respectivas se entregarán a la UMGIR para su revisión y aprobación junto con la factura del siguiente pago trimestral.

a) EUR 8,061.76 neto más ISV previa presentación de la factura correspondiente y el cumplimiento del indicador de éxito número 1 a más tardar 3 meses después del inicio a los servicios.

b) EUR 8,061.76 neto más ISV contra previa presentación de

la factura correspondiente y el cumplimiento del indicador de éxito número 2 a las tardar 18 meses después del inicio de los servicios

c) EUR 8,061.76 neto más ISV contra previa presentación de la factura correspondiente y el cumplimiento del indicador de éxito número 3 a más tardar 30 meses después del inicio de los servicios,

4. Pago final: hasta EUR 99.986,10 neto más ISV

Previa presentación de la factura final y la aprobación del informe final por el Contratante y el KfW, se pagará la suma de las deducciones del 10% realizadas de los pagos trimestrales de pago final.

El Anexo 8 [Relación de costos] incluye con fines ilustrativos un plan de pago con base en pagos trimestrales iguales.

Emisión de facturas y tasa de cambio aplicable

Las facturas serán emitidas en Lempiras, desglosarán el ISV e indicarán el monto respetivo en EUR y el tipo de cambio aplicado.

El tipo de cambio aplicado se calcula multiplicando el tipo de cambio de Referencia (TCR) en Lempiras por US$ 1.00, emitido por el Banco Centran de Honduras diariamente en su página web(www.bch.hn), por el presido del USD por 1 EUR, indicado en la misma página (valor de compra).

Se utilizarán los tipos de cambio indicados por el Banco Central de Honduras al día de la emisión de la factura.

Resp. a 5.2.2: No aplicable.

Resp. a 5.2.3 No aplicable.

Resp. a 5.3: Forma de pago

El pago del Contratista del valor neto del contrato se realizará por el KfW en EUR a solicitud de desembolso del Contratante conforme al procedimiento del pago directo a su cuenta bancaria indicada a continuación:

Cuentahabiente: Fichtner Water & Transportation GmbH

Banco: Comerzbank AG Stuttgart
Friedrichstrasse 22
70174 Stuttgart
Alemania

BIC/SWIFT: DRES DE FF 600

IBAN: DE90 6008 0000 0133 382300

Moneda de la cuenta: EURO [€]

El Contratante como agente retenedor retendrá el ISV y actuará en cumplimiento a la ley relativo al ISV retenido. El Contratante proveerá al Consultor con la debida documentación legal para justificar la retención del ISV frente la SAR (Servicio de Administración de Rentas) y descargar al Consultor de su deuda fiscal referente al ISV.

En cualquier caso si a los consultores les fuera requerido pagar el ISV, el Contratante se hará cargo de cubrir el monto correspondiente.

El Contratante, por medio del oficio DM/AMDC no. 251-2018 con fecha 31 de octubre de 2018, se comprometió con el KfW a asumir como una contrapartida adicional para el Programa el pago del valor del ISV que resulte del contrato que se firmará con los Consultores.

El Anexo 8 [Relación de Costos] incluye una copia del oficio en mención.

Resp. a 5.5.2: Plazo de pago

Se cambia la redacción del artículo 5.5.2 del Pliego de Condiciones Generales por la siguiente:

Si el Contratante no emite la orden de pago del valor neto de

la factura al KfW en un plazo de 60 días después de la aprobación de los informes respectivos y la presentación de la factura correspondiente, el Consultor podrá cesar sus actividades temporalmente hasta que la orden de pago sea recibida por el KfW. El Consultor deberá informar al Contratante con 30 días de anticipación de la cesión de sus actividades.

Los Consultores no tendrán derecho a percibir una indemnización si el Contratante no paga en el tiempo definido en el apartado 5.5
[Plazo de pago] y no formula en dicho plazo ninguna reclamación justificada a los efectos del apartado 5.6 [Reclamación de facturas].

Resp. a 5.8: Moneda

La moneda contractual aplicable para el valor neto será el EURO, para el ISV, Lempiras.

RESP. AL ART. 6: RESPONSABILIDAD

Resp. a 6.3: Período de responsabilidad

La responsabilidad del Contratista cesará con la entrega del Informe Final por él y la aprobación del mismo por el

Contratante y el KfW.

RESP. AL ART. 7: SEGUROS

Resp. a 7.1: Seguros de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios

Serán contratados por los Consultores para el período de duración del Contrato los siguientes seguros:

(a) Seguro de responsabilidad profesional;

(b) Seguro de responsabilidad civil;

(c) Seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Programa que están utilizados de forma directa por los Consultores.

RESP. AL ART. 8: CONFLICTOS Y ARBITRAJES

Resp. a 8.2: Mediación

El nombramiento del mediador se efectuará por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la decisión será vinculante para las Partes.

Las Partes correrán con los gastos de la mediación y de los servicios del mediador a partes iguales.

Resp. a 8.3: Procedimiento de Arbitraje.

El lugar de arbitraje será la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

El idioma del procedimiento de arbitraje será el español.

Tegucigalpa, a los trece (13) días del mes de junio del año 2019.

F Y S

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde
(Por el Contratante)

F Y S

Leonel Antonio Portillo Euceda
Representante Legal
(Por los Consultores)

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de abril de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS